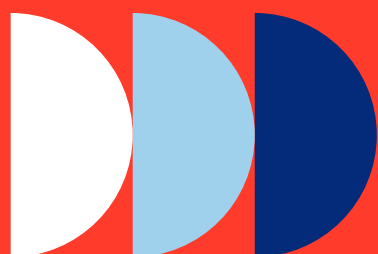




POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN PARA PROVEEDORES



ÍNDICE

1. Objetivo

2. Política

A. Prevención del soborno

B. Libros y registros precisos

C. Terceros

D. Transparencia y divulgación

E. Cooperación

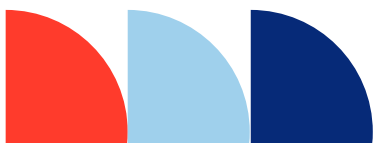
F. Capacitación

G. Consecuencias en caso de infracciones

3. Aplicabilidad

4. Administración

5. Canal de denuncias





1

Objetivo

Cervepar S.A., Cervecería Paraguaya S.A. y Fábrica Paraguaya de Vidrios S.A. (en adelante “Cervepar” o “la Compañía”) tienen una política de tolerancia cero hacia el soborno y la conducta corrupta en cualquiera de sus formas. Están estrictamente prohibidos los sobornos, comisiones y otros incentivos indebidos que involucren a funcionarios públicos, clientes, proveedores o cualquier otra contraparte. Esta prohibición incluye pagos de facilitación (es decir, pagos pequeños realizados a un funcionario público que desempeña tareas oficiales rutinarias y no discrecionales).

Esta Política de Anticorrupción para Proveedores (“Política”) se aplica a todas las partes que suministran bienes o servicios a la Compañía, incluidos los proveedores externos que cualquier proveedor pueda contratar en relación con su suministro para la Compañía (colectivamente, “Proveedores”).





2

Política

A. Prevención del soborno:

En relación con los bienes o servicios proporcionados a Cervepar en virtud de cualquier acuerdo, los Proveedores deben aceptar que ninguno de sus directores, funcionarios, empleados, afiliados, agentes y terceros que contraten ofrecerán, prometerán, autorizarán, darán, solicitarán o aceptarán sobornos o comisiones ilícitas de ninguna forma.

Los Proveedores deben realizar lo siguiente:

1. Cumplir con todas las leyes de anticorrupción aplicables;
2. No ofrecer, prometer ni autorizar, directa o indirectamente, el pago de dinero, ventaja u otros objetos de valor a ninguna persona (incluidos funcionarios públicos, empleados o representantes de Cervepar, o cualquier tercero) con el fin de garantizar una ventaja indebida;
3. No solicitar, aceptar ni acordar aceptar ningún dinero, ventaja u otro objeto de valor de un empleado, director, funcionario o cualquier tercero de Cervepar a cambio de una ventaja indebida;
4. No pagar ni entregar nada de valor a un tercero cuando existan motivos para sospechar que la totalidad o parte del pago o de la cosa de valor puede ser entregada a una persona para un fin indebido; y
5. No hacer nada para inducir, ayudar o permitir que otra persona infrinja estas prohibiciones.





B. Libros y registros precisos:

Los Proveedores deben mantener libros y registros precisos y completos, incluida la documentación de respaldo, relativos a su relación comercial con Cervepar. Los Proveedores deben mantener facturas precisas, detalladas y desglosadas, con recibos y otra documentación de respaldo adecuada de todos los honorarios o desembolsos pagados en nombre de Cervepar.

C. Terceros:

Los Proveedores deben mantener la diligencia debida de integridad basada en el riesgo sobre las personas o entidades que contraten y que puedan interactuar con funcionarios públicos en conexión con su relación comercial con Cervepar. Esta diligencia debe llevarse a cabo antes de la contratación de cualquier tercero y los registros de dicha diligencia deben conservarse durante al menos cinco años después de dicha contratación. Si lo desea, puede solicitar un modelo de cuestionario de diligencia debida. Los Proveedores también deben exigir a dichos terceros que cumplan con los principios contenidos en esta Política.

D. Transparencia y divulgación:

Sujeto a las leyes aplicables, los Proveedores deben revelar de inmediato a Cervepar los detalles de cualquier acusación (incluidos los informes de denunciantes), informes o evidencia de soborno o corrupción (incluidas las demandas de pagos indebidos, independientemente de si se realizó algún pago en respuesta) que se relacionen con su suministro a AB InBev. Esto incluye los detalles de cualquier notificación, citación, demanda legal, investigación, acción de cumplimiento, procedimiento judicial u otra comunicación de cualquier autoridad pública relacionada con el soborno o la corrupción.





Los Proveedores deben revelar de inmediato a Cervepar si alguno de sus propietarios, socios, funcionarios, directores, empleados, afiliados o agentes es o será funcionario o empleado de cualquier gobierno, agente gubernamental, departamento o institución (incluidas las empresas estatales), partido político u organización pública internacional.

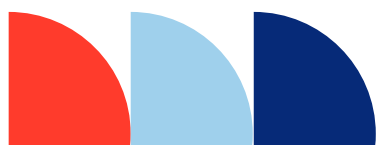
Si algún Proveedor cree que puede haber identificado un problema de soborno o corrupción, o cualquier otro asunto que requiera divulgación, debe enviar inmediatamente un informe confidencial por vía electrónica a través de la Línea de ayuda de cumplimiento. Cervepar, a su discreción, puede exigir periódicamente a los Proveedores que ejecuten y entreguen certificaciones que acrediten el cumplimiento continuo por parte de los Proveedores de las leyes anticorrupción aplicables, las disposiciones de esta Política y otros términos contractuales relacionados con el cumplimiento anticorrupción.

E. Cooperación:

Los Proveedores deben cooperar plenamente a su propio costo con Cervepar en relación con cualquier investigación o revisión interna o dirigida por el gobierno sobre su cumplimiento de esta Política, o sobre cualquier asunto potencial de soborno o corrupción, relacionado con su suministro a Cervepar, incluyendo la designación de un representante con suficiente antigüedad y autoridad para responder a las solicitudes.

F. Capacitación:

Los Proveedores deben brindar capacitación adecuada a sus funcionarios, directores, empleados y socios comerciales, y realizar un seguimiento constante de sus actividades para garantizar el cumplimiento de esta Política. Si un Proveedor necesita ayuda con dicha capacitación, Cervepar puede ayudarle. Los Proveedores deben distribuir esta Política a todos los funcionarios, directores, empleados o socios comerciales que trabajan en asuntos de Cervepar.

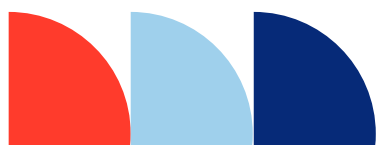




G. Consecuencias en caso de infracciones:

Si Cervepar tiene una sospecha razonable de que un Proveedor ha infringido los términos de esta Política, incluso cuando un Proveedor no revela de forma transparente asuntos de soborno o corrupción, Cervepar puede terminar o restringir su relación comercial con el Proveedor, independientemente de cualquier otro acuerdo. Cervepar podrá restringir su relación comercial con el Proveedor suspendiendo la realización o el reembolso de cualquier pago.

Cualquier colaborador que haya infringido esta Política podrá ser objeto de las medidas disciplinarias pertinentes. Esto puede incluir, entre otras cosas, una amonestación escrita o verbal, suspensión, reasignación, descenso de categoría o despido.



Aplicabilidad

Esta Política se aplica a directores, y a todos los colaboradores de tiempo completo, tiempo parcial y temporales de Cervepar (colectivamente, “colaboradores”). Siempre que actúen en nombre de la Compañía, se espera que los proveedores, agencias y otros terceros, incluidos, entre otros, los community managers e influencers (colectivamente, “terceros”) cumplan con la Política, además de todas las demás políticas y normas aplicables.

El incumplimiento de los requisitos de la Política puede dar lugar a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido. De manera similar, el contrato de los terceros que representan a la Compañía se rescindirá si infringen la Política.



4

Administración

La Política es principalmente responsabilidad del director Legal y de Asuntos Corporativos. Todas las preguntas relacionadas con la interpretación y administración de la Política deben dirigirse al director Legal y de Asuntos Corporativos.

5

Canal de denuncias

Se alienta a los colaboradores a comunicar a la Compañía cualquier actividad o acción solicitada que crean que infringe, incluso potencialmente, las leyes aplicables o esta Política. Estas denuncias deben dirigirse a un superior directo, a los equipos del Departamento Legal o de Ética y Compliance, o a través de la línea ética.



